



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA META

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0141 DEL 05 JUL 2024

"Por medio de la cual se corrige un error formal"

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META

En uso de las facultades legales que confiere la Ley 1437 de 2011 y los artículos 86 y 88 del Decreto 2535 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el comando de departamento mediante Resolución 0057 del 04 de abril de 2024 "Por medio de la cual se ordena el decomiso de dos armas", proferida por el señor Coronel JEISON FREDDY SORA CRUZ, Comandante Departamento de Policía Meta, se resuelve la situación jurídica de las siguientes armas: un (01) arma, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 MM, número de serie E4VP-20091285; un (01) arma, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 MM, número de serie E4VP-160100234, incautados a JAIME EDUARDO CRIOLLO PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.950.351 de Facatativá y CARLOS ALBERTO CRIOLLO PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.448.438 de Puerto Leguizamo, el día 20/03/2024 en el kilómetro 17 + 400 vía Villavicencio – Puerto López, puesta a disposición mediante comunicación oficial No. GS-2024-028314-DEMET de fecha 20/03/2024.

Que en el artículo primero de citado acto administrativo se indica:

**"ARTÍCULO 1. DECOMISAR** las siguientes armas: un (01) arma, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 MM, número de serie E4VP-20091285; un (01) arma, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 MM, número de serie E4VP-160100234, incautadas a los señores JAIME EDUARDO CRIOLLO PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.950.351 de Facatativá y CARLOS ALBERTO CRIOLLO PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.448.438 de Puerto Leguizamo, de propiedad de la empresa ESCOLTRAMS SEGURIDAD LTDA, NIT. 900042765, por violación al Decreto 2535 de 1993, en su artículo 89, literal a, conforme a la parte motiva del presente proveído"

Que es claro que en la parte resolutive se omitió indicar si las armas eran de fuego, traumáticas o de fogueo, por lo que por error involuntario se inscribió como "arma", siendo necesario, corregir este error cometido en la Resolución 0057 del 04 de abril de 2024, pues en las pruebas documentales se determina que efectiva las mismas se encuentran clasificadas como traumáticas y de fogueo, así: un (01) arma TRAUMATICA, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 mm PA, número de serie E4VP-20091285; un (01) arma de FOGUEO, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 mm PAK, número de serie E4VP-160100234, por lo que se infiere, que por error de digitación no se relacionó la clasificación de las mismas al momento de digitar el acto administrativo.

Que la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", en su artículo 45, establece:

**"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser nolificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En vista de lo anterior, se hace necesario corregir de oficio el error formal, en que se pudo incurrir en el desarrollo del proceso de incautación adelantado en contra de los señores **JAIME EDUARDO CRIOLLO PIÑEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.950.351 de Facatativá y **CARLOS ALBERTO CRIOLLO PIÑEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.448.438 de Puerto Leguizamo, armas de propiedad de la empresa ESCOLTRAMS SEGURIDAD LTDA, NIT. 900042765, por lo tanto, se hace necesario corregir Resolución 0057 del 04 de abril de 2024 "Por medio de la cual se ordena el decomiso de dos armas", en lo concerniente al artículo primero de la parte resolutive, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 1. DECOMISAR las siguientes armas: un (01) arma TRAUMÁTICA, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 mm PA, número de serie E4VP-20091285; un (01) arma de FOGUEO, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 mm PAK, número de serie E4VP-160100234, incautadas a los señores JAIME EDUARDO CRIOLLO PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.950.351 de Facatativá y CARLOS ALBERTO CRIOLLO PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.448.438 de Puerto Leguizamo, de propiedad de la empresa ESCOLTRAMS SEGURIDAD LTDA, NIT. 900042765, por violación al Decreto 2535 de 1993, en su artículo 89, literal a, conforme a la parte motiva del presente proveído"**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución 0057 del 04 de abril de 2024 "Por medio de la cual se ordena el decomiso de dos armas", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 1. DECOMISAR las siguientes armas: un (01) arma TRAUMÁTICA, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 mm PA, número de serie E4VP-20091285; un (01) arma de FOGUEO, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 mm PAK, número de serie E4VP-160100234, incautadas a los señores JAIME EDUARDO CRIOLLO PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.950.351 de Facatativá y CARLOS ALBERTO CRIOLLO PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.448.438 de Puerto Leguizamo, de propiedad de la empresa ESCOLTRAMS SEGURIDAD LTDA, NIT. 900042765, por violación al Decreto 2535 de 1993, en su artículo 89, literal a, conforme a la parte motiva del presente proveído"**

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** la presente decisión al representante legal de la empresa ESCOLTRAMS SEGURIDAD LTDA, NIT. 900042765, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 3. REMITIR** las diligencias a la Coordinación de Armamento del Departamento de Policía Meta, a fin que se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2535 de 1993, en sus artículos 92 y 93.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los **05 JUL 2024**

Teniente Coronel **JOSE HAIR URREGO BAQUERO**  
Comandante Departamento de Policía Meta (E)

Elaboró: IJ. Mauricio León Marín  
DEMET ASJUR

Revisó: CT. Guillermo Alberto Marulanda Ocampo  
DEMET ASJUR

Fecha de elaboración: 05/07/2024  
Ubicación: D:/Documentos 2024/armas

Calle 44 No. 35 C - 02 Barrio El Triunfo  
Teléfono: (098) 6614500 ext. 49345  
demet.asjur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACION PÚBLICA**